

desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 24 de enero de 1992.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca..... «Fiat».
 Modelo..... 80-88 DT.
 Tipo..... Ruedas.
 Fabricante..... «Fiatgeotech S.p.A.», Módena (Italia).
 Motor: Denominación..... Fiat, modelo 8045.05.
 Combustible empleado..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
72,3	2.199	540	179	23	715
77,8	2.199	540	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	72,3	2.199	540	179	23	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	77,8	2.199	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados...	73,5	2.500	614	184	23	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	79,1	2.500	614	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.199 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

3877 RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 80-88.

Solicitada por «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 80-65, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 80-88, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 78 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los

tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 24 de enero de 1992.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca..... «Fiat».
 Modelo..... 80-88.
 Tipo..... Ruedas.
 Fabricante..... «Fiatgeotech S.p.A.», Módena (Italia).
 Motor: Denominación..... Fiat, modelo 8045.05.
 Combustible empleado..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
72,3	2.199	540	179	23	715
77,8	2.199	540	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	72,3	2.199	540	179	23	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	77,8	2.199	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados...	73,5	2.500	614	184	23	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	79,1	2.500	614	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.199 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3878 ORDEN de 10 de febrero de 1992 por la que se convocan becas de Administración Pública-Fulbright para el curso 1993-1994.

Dentro del proceso de continua actualización y modernización de la Administración Pública, la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios constituye una actividad básica para la consecución de aquellos objetivos.

En tal sentido el conocimiento y estudio de otras realidades administrativas puede contribuir positivamente a contrastar las propias experiencias nacionales y a conocer y evaluar nuevas técnicas y procedimientos, susceptibles de ser incorporados a nuestra Administración.

Por todo ello, el Ministro para las Administraciones Públicas, a propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, ha estimado conveniente financiar un programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos, convocando las becas Administración Pública-Fulbright.

En su consecuencia, he dispuesto:

Primero.-Convocar, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), seis becas de estudio e investigación para la formación especializada, en los Estados Unidos de América, de funcionarios de carrera que reúnan los requisitos y se sujeten a las normas que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.-Autorizar al Instituto Nacional de Administración Pública a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 1992.

EGUIAGARAY UCELAY

ANEXO QUE SE CITA

Normas de la convocatoria de las becas Administración pública Fulbright para el curso 1993-1994

Primera. *Objetivo y gestión de las becas.*-Realizar un programa de investigación o formación en Universidades o Centros especializados estadounidenses, cuya calidad investigadora o docente esté suficientemente contrastada.

El proyecto de formación podrá desarrollarse siguiendo los programas de estudios establecidos para obtención de grado de master u otras titulaciones profesionales.

Excepcionalmente podrán realizarse estudios universitarios a tiempo parcial, complementarios de los trabajos de investigación o de las prácticas profesionales.

Los temas sobre los que investigarán o se formarán los candidatos, deberán estar relacionados directamente con la Administración Pública y fundamentalmente serán:

1. Técnicas de dirección en Administración Pública.
2. Organización y gestión de recursos humanos.
3. Gestión pública estratégica.
4. La atención al ciudadano: diseño de sistemas de información.
5. Sistemas de información para el control de las organizaciones públicas.
6. Establecimiento de indicadores para la evaluación de políticas públicas.
7. La gestión de la complejidad y la incertidumbre del entorno de las Administraciones Públicas.
8. Aquellos otros que a juicio de la Comisión de Selección puedan ser de interés para la Administración.

La gestión de la beca en España la llevará a cabo la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) y en los Estados Unidos la llevará el «Institute of International Education» (IIE) en Washington D. C. Organismo colaborador oficial designado por el Gobierno estadounidense.

El IIE gestionará las admisiones a Centros y Universidades y ofrecerá ayuda para contactos profesionales y otros servicios de asistencia general.

Segunda.-Dotación:

A) Asignaciones básicas:

a) Ayuda en concepto de viaje de ida y vuelta a Estados Unidos de 2.750 dólares. Cuando fuera necesario la realización del curso pre-académico en una ciudad distinta de aquella en que esté situado el Centro para el que se concedió la beca, el coste del desplazamiento correspondiente se efectuará con cargo a aquella dotación.

b) Asignación nominal de 2.750 dólares mensuales.

c) Matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la Universidad o Centro en que sea admitido, si procede.

En el caso de aquellas becas que incluyen gasto de matrícula, el derecho a percibir la cantidad establecida en el siguiente punto quedará limitado por las circunstancias concretas de cada caso.

d) Dotación máxima adicional de 3.500 dólares para cubrir gastos derivados del proyecto.

e) Curso de orientación académica/inglés, si se estima necesario por el Organismo colaborador en los Estados Unidos. Los gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como una asignación básica Fulbright para cubrir gastos de manutención, según la cantidad estipulada por el Organismo colaborador.

f) Seguro de enfermedad y accidente de cobertura hasta 50.000 dólares, cuyo coste de suscripción será financiado por el Gobierno estadounidense.

Dicho seguro sólo cubre el riesgo del becario, quien, si lo desea, deberá suscribir a sus acompañantes a la póliza correspondiente con cargo a sus propias retribuciones.

g) Asignación, por una sola vez, durante todo el disfrute de la beca, incluidas posibles prórrogas, de 1.500 dólares para gastos de primera instalación.

B) Asignaciones complementarias:

a) Los beneficiarios que tengan legalmente a su cargo familiares recibirán mensualmente 330 dólares más por cónyuge y 330 dólares más por cada hijo/a menor de veintiún años, hasta un total de 1.320 dólares, teniendo derecho a percibir estas asignaciones complementarias únicamente los beneficiarios cuyos familiares les acompañen durante todo el periodo de disfrute de la beca.

b) Asimismo, los familiares acompañantes percibirán la cantidad de 50 dólares mensuales para que se suscriban al mismo seguro médico que disfrutará el becario, de acuerdo con lo establecido en la norma segunda, A), f), u otro comparable.

El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Tercera. *Duración.*-Estas becas están destinadas a proyectos de investigación o a la realización de estudios cuya duración inicial será de tres a doce meses.

El periodo de disfrute de las becas comenzará no antes del 1 de julio de 1993 y finalizará el 31 de septiembre de 1994, sin que dicho periodo pueda ser superior a doce meses.

Si fuese necesario prorrogar el programa inicialmente concertado, el beneficiario deberá dirigirse al Presidente del INAP mediante escrito de solicitud, antes del 1 de marzo de 1994 y en cualquier caso con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de conclusión de su beca. El INAP y la Comisión Fulbright evaluarán conjuntamente las solicitudes recibidas. Las prórrogas se concederán con carácter excepcional.

El escrito de solicitud deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento, de una memoria motivada del proyecto que se piensa realizar durante el periodo de la prórroga junto con una carta de apoyo del supervisor principal del proyecto o Consejero académico y, en su caso, de una copia oficial de la certificación académica.

En el escrito de solicitud deberá indicarse la fecha del inicio del nuevo periodo de disfrute y número de meses necesarios para finalizar el proyecto, teniendo en cuenta que la duración máxima de la prórroga no podrá exceder de doce meses. El régimen de becas prorrogadas será el vigente en el periodo de que en cada caso se trate.

Cuando un becario obtuviera prórroga por un nuevo periodo de disfrute, no se incluirá en la dotación de la misma un nuevo billete de ida y vuelta.

Cuarta. *Candidatos.*-Habrán de reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera perteneciente a Cuerpos Superiores de la Administración del Estado, de sus Organismos autónomos, y de la Seguridad Social, o de aquellas Comunidades Autónomas que hayan suscrito Convenio de Cooperación con el INAP o de la Administración Local y hallarse en situación de activo o asimilable.

B) Contar con una experiencia de trabajo en la Administración Pública no inferior a tres años en el momento de solicitar la beca.

C) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, en el momento de formalizar la solicitud.

Los interesados, en caso de ser seleccionados deberán, además, comprometerse por escrito a presentar, en los plazos señalados, el trabajo de investigación o el resultado del estudio para el que sean becados.

Los becarios deberán tramitar en el Servicio de Personal correspondiente la concesión de licencia por estudios a que se refiere el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

No se podrá repetir la solicitud de una beca Administración Pública-Fulbright antes de haber transcurrido cuatro años desde que finalizó el disfrute de la anterior.

Quinta. *Solicitudes.*-Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, 28012 Madrid, o a la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América, paseo General Martínez Campos, número 24, 28010 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Memoria-anteproyecto del programa de estudios a realizar y de sus eventuales aplicaciones a la Administración Pública española, con una extensión máxima de cinco folios.

Cuando se trate de una beca cuya finalidad principal sea la investigación deberá presentarse una memoria descriptiva del proyecto

de investigación explicando los objetivos generales, medios instrumentales, alcance de los objetivos concretos de la investigación, posibilidad de aplicación práctica de los resultados y bibliografía.

b) Currículum vitae.

c) Cuatro cartas de referencia, preferentemente en inglés. Los firmantes de estas cartas, personas elegidas por la relación académica o profesional con el solicitante, deberán enviarlas directamente a la Comisión Fulbright, utilizando los impresos establecidos a tal efecto. Una de estas cartas deberá ser expedida necesariamente por el Director general o superior jerárquico equivalente del solicitante.

d) Certificación académica completa de estudios universitarios o fotocopia compulsada de la misma.

e) Fotocopia compulsada del correspondiente título de funcionario.

f) Dos fotografías tamaño carné, iguales y recientes, firmadas al dorso.

Las solicitudes, junto con los documentos señalados anteriormente, se entregarán o remitirán por correo certificado a la Comisión Fulbright, calle de Martínez Campos, número 24, 28010 Madrid, o al INAP, en la dirección antes mencionada.

El candidato, una vez seleccionado, deberá cumplimentar el impreso de solicitud de IIE en inglés y entregarlo a la Comisión Fulbright con la documentación que corresponda al proyecto de cada candidato.

En caso de candidatos interesados en realizar programas de postgrado o investigación predoctoral, se requerirá la acreditación de haber superado el examen TOEFL (puntuación mínima de 580 puntos) y GRE y/o GMAT, de fecha no posterior a octubre de 1992.

Sexta. *Selección.*—Para realizar la selección será nombrado un Comité compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

Vocales: Dos miembros, nombrados por el Presidente del INAP, uno de los cuales podrá actuar como Vocal-Presidente y dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Fulbright, nombrados por los Copresidentes de la misma.

Secretario: El Subdirector general de Estudios y documentación del INAP.

La actuación del Comité de selección se acomodará al procedimiento que éste libremente acuerde, siendo voto de calidad el del Presidente, en caso de empate.

La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatorias.

En la primera se realizará una prueba del idioma inglés, quedando eximidos de la misma aquellos que aporten prueba de haber alcanzado una mínima puntuación de 580 en el examen TOEFL.

Aquellos que superen la primera fase realizarán una entrevista personal con el Comité.

Terminados los trámites selectivos, el Comité de selección propondrá las candidaturas más idóneas al Presidente del INAP, quien adoptará la resolución final.

Las decisiones de carácter técnico o científico adoptadas por la Comisión serán irrecurribles. Los demás actos administrativos podrán ser recurridos en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

Séptima. *Obligaciones de los becarios:*

A) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento.

B) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que les sean remitidos o solicitados por el INAP, Comisión Fulbright y/o IIE.

C) Permanecer en el Centro para el que se le concedió la beca. Cualquier propuesta de ausencia o cambio de Centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, deberán ser planteados al IIE, quien solicitará aprobación del INAP a través de la Comisión Fulbright.

Los becarios que sean autorizados a permanecer temporalmente fuera del Centro podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales de manutención y ayuda familiar durante el periodo máximo total de treinta días.

D) Presentar al término del periodo de disfrute de la beca una memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos en este periodo, junto con un informe del supervisor principal del proyecto o consejero académico y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La memoria habrá de tener una extensión mínima de 50 folios mecanografiados a doble espacio, reservándose el INAP, de acuerdo con la legislación vigente, los derechos de su eventual edición y publicación, o utilización en otra forma.

La anterior documentación, original y una fotocopia, será entregada en la Comisión Fulbright, dentro del plazo máximo de los sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca. La Comisión Fulbright remitirá el original de la referida documentación al INAP.

E) Los becarios que disfruten de becas de doce meses de duración o por tiempo superior quedan comprometidos, a su regreso a España, a continuar en la situación de activo en la Administración Pública, por un período mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de la vuelta del becario a España. En el caso de no hacerlo así, estarán obligados a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que implique la concesión y disfrute de la beca.

F) Los becarios quedan comprometidos durante un plazo de tres años a partir de su regreso a colaborar en las actividades formadoras del Instituto Nacional de Administración Pública dentro del régimen legal vigente en su momento para este tipo de colaboraciones.

G) Regresar a España una vez finalizado el programa, asumiendo que el visado expedido a todo becario Fulbright (J-1), no les permite solicitar la residencia en los Estados Unidos durante los dos años siguientes al de su regreso a España.

3879

ORDEN de 10 de febrero de 1992 por la que se convoca concurso público para adjudicar becas de formación en Centros españoles o extranjeros en especialidades de la Ciencia de la Administración durante el año 1992-1993.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su programa de actividades para 1992 y con objeto de fomentar la formación de sus Profesores colaboradores actuales y futuros en temas relacionados con las Ciencias de la Administración, convoca concurso público para la adjudicación de hasta un máximo de seis becas de estudio en España o en el extranjero con arreglo a las siguientes becas:

Primera. *Número y objeto de las becas.*—El concurso tiene por objeto la adjudicación de hasta seis becas para la estancia en cursos especializados o en grupos de investigación en áreas o especialidades de las ciencias de la Administración bien en España, bien en el extranjero. En este último caso quedan excluidos los Estados Unidos de América, por contar este país con un plan específico de becas a través de la Comisión Fulbright.

Fundamentalmente, los temas sobre los que versarán los proyectos de investigación serán los siguientes:

1. Técnicas de dirección en Administración Pública.
2. Organización y gestión de recursos humanos.
3. Gestión pública estratégica.
4. La atención al ciudadano: Diseño de sistemas de información.
5. Sistemas de información para el control de las organizaciones públicas.
6. Establecimiento de indicadores para la evaluación de políticas públicas.
7. La gestión de la complejidad y la incertidumbre del entorno de las Administraciones Públicas.
8. Aquellos que, a juicio de la Comisión de Selección, puedan ser de interés para la Administración.

El curso o proyecto de investigación de que se trate, así como el Centro y país de estancia deberá ser propuesto por el solicitante.

Esta propuesta de curso o investigación deberá ir acompañada de alguna información sobre las actividades del Centro. En el caso de estancia investigadora, se requerirá una lista de publicaciones relevantes del Director del proyecto en los últimos cinco años.

Segunda. *Dotación.*—La dotación de estas becas comprenderá:

1. Asignación mensual de 100.000 a 220.000 pesetas en función del país de que se trate. Su percepción se iniciará con la incorporación del becario al Centro elegido.
2. Gastos de viaje de ida y vuelta, por una sola vez, al lugar elegido.
3. Asignación, por una sola vez durante todo el disfrute de la beca, incluido posibles prórrogas, de 50.000 a 110.000 pesetas, en función del país elegido, como gastos de primera instalación.
4. Los becarios que tengan a su cargo familiares y les acompañen durante todo el periodo de disfrute de la beca recibirán además mensualmente 28.000 pesetas por cónyuge y otras tantas por cada hijo/a menor de veintiún años, hasta un máximo global de 100.000 pesetas.
5. Matrícula, tasas y seguro médico obligatorio de la Universidad o Centro en que sea admitido, si procede.

Estas becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda, exceptuando las que provengan de contratos de investigación al amparo del artículo 11 de la LRU.

La adjudicación de estas becas podrá ser revocada en cualquier momento por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, a propuesta de la Comisión de Selección, por incumplimiento manifiesto de sus obligaciones por parte del adjudicatario.

Tercera. *Duración.*—La duración de la estancia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a doce, pudiéndose conceder por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública una prórroga adicional de hasta seis meses a solicitud del interesado debidamente justificada. El inicio de la misma deberá tener lugar a partir de septiembre de 1992, en función de las posibilidades del Centro y calendario que se proponga.